



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00184-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0521

Como la solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por Jeyson Betancourt Riascos y Viviana Osma Vargas, mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y se acompañó de los documentos que el procedimiento requiere es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar los esponsales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil de los señores Jeyson Betancourt Riascos y Viviana Osma Vargas.

Segundo: FIJAR el catorce (14) de julio del presente año a las 03:00 p.m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la ceremonia se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma lifesize a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/18540134>

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89f80db9581b265b8d576514ae41df59c79190685c2e9291df8bf2eaa06b019e

Documento generado en 27/06/2023 10:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>